



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-185
Teléfono: 051-389509

N° 0135-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 02 de Julio del 2024

Visto: El expediente N° 1249 de fecha 24 de junio del 2024, que contiene el Informe de evaluación N° 13-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 20 de Junio del 2024, sobre Cierre Administrativo Definitivo del establecimiento farmacéutico denominado BOTICA MAGFARMA, sito en JR. GRAU N° 114, distrito de MACUSANI, provincia de CARABAYA y departamento Puno;

CONSIDERANDO:

Que, El Decreto Supremo 014-2011-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos establece en el Artículo 23.- De los cierres temporales y definitivos de los establecimientos farmacéuticos (...) "El cierre temporal de un establecimiento farmacéutico tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio señalada en la comunicación dirigida a la Autoridad de Salud competente. Transcurridos los doce (12) meses del cierre temporal de un establecimiento farmacéutico, sin que el propietario o representante legal hubiere comunicado el reinicio de sus actividades a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), al Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD), o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), la Autoridad de Salud competente dispondrá el cierre definitivo del establecimiento".

Que, con Resolución Administrativa N° 0385-2016/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 05 de Mayo del 2016, se autorizó el funcionamiento de BOTICA MAGFARMA, sito en JR. GRAU N° 114, distrito de MACUSANI, provincia de CARABAYA y departamento Puno, cuya propietaria es DORIS MAGDA HUAMANTUCO HUARACA, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10445720211, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065447;

Que, mediante el Informe de Evaluación N° 13-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de Cierre Administrativo Definitivo por cierre temporal mayor a 12 meses, de fecha 20 de Junio del 2024, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitaria, informa que se ha realizado la verificación documentaria del legajo del Establecimiento Farmacéutico y del Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos SI-DIGEMID, y concluye que el Establecimiento Farmacéutico se encuentra con cierre temporal a solicitud del administrado,



con expediente 559, de fecha 17 de abril del 2023, y han transcurrido más de 12 (doce) meses del cierre temporal contados a partir de la fecha de inicio del cierre temporal, señalada en la comunicación dirigida a la Autoridad Regional de Salud, sin que el propietario o representante legal hubiere comunicado el reinicio de sus actividades, siendo PROCEDENTE disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO**.

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, el **Cierre Administrativo Definitivo** de la BOTICA MAGFARMA con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **10445720211**, cuya propietaria es DORIS **MAGDA HUAMANTUCO HUARACA**, con dirección en JR. GRAU N° 114, distrito de MACUSANI, provincia de CARABAYA y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0065447, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas, preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature in blue ink]
Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas